



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

Municipalidad Distrital de El Tambo	
SECRETARÍA GENERAL	
337517	166524
Documento N°	Expediente N°

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000100

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2018-MDT/A

El Tambo, 11 de junio de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe Legal N° 292-2018-MDT/GAJ de 06 de junio de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica, la Solicitud de 30 de mayo de 2018 de la Sra. Giovanna Rossi Flores Sierra; el Expediente N° 022-2018-DIVORCIOS, seguido por seguido por **Don SANTIAGO GERARDO RUIZ LAOS y Doña GIOVANNA ROSSI FLORES SIERRA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley; procedimiento que fue incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 073-2008-MDT/CM;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 concordante con los artículos 10°, 11° y 12° de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° requiriéndose en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2018-MDT/A de 20 de abril de 2018 se declara **FUNDADA** la solicitud sobre **Separación Convencional** interpuesta por **Don SANTIAGO GERARDO RUIZ LAOS y Doña GIOVANNA ROSSI FLORES SIERRA**; en consecuencia, **SE LES DECLARA, SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes



Opinión legal  
JUAN HENRY RICSE IPIARRA GUILLE  
AB O.C. 2335



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000079

relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPÓNGASE** que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes;

Que, el artículo 332° de nuestro código civil vigente establece que, la separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante Solicitud de 30 de mayo de 2018 la Sra. Giovanna Rossi Flores Sierra solicita aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 096-2018-MDT/A, en el marco del artículo 332° del Código Civil respecto a que la separación de cuerpos pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, indicando que el aludido acto administrativo no establece estos extremos; y, con Informe Legal N° 292-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente rectificar el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 096-2018-MDT/A respecto a la omisión de uno de los efectos de la Separación Convencional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establecen que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 096-2018-MDT/A de 20 de abril de 2018, conforme al detalle siguiente:

### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre **Separación Convencional** interpuesta por **Don SANTIAGO GERARDO RUIZ LAOS y Doña GIOVANNA ROSSI FLORES SIERRA**; en consecuencia, **SE LES DECLARA; SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; (...).

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre **Separación Convencional** interpuesta por **Don SANTIAGO GERARDO RUIZ LAOS y Doña GIOVANNA ROSSI FLORES SIERRA**; en consecuencia, **SE LES DECLARA; SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, y **PONE** fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; (...).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** conforme a Ley, en el plazo establecido.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
**NOEMI CURI CAPCHA**  
ALCALDESA



Divorcios  
Opinión legal  
JUAN HENRY RIVERA PARRAGUIRRE  
A.O.G.A.D.O.  
C.A.J. 2335